



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: Proyecto Reglamento Apoyo Económico Fortalecer Cultura

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º.- LLAMADO A CONVOCATORIA

El MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN convoca a artistas, trabajadores y trabajadoras de la cultura, que cumplan roles artísticos, técnicos y de formación en las diferentes disciplinas y actividades culturales, formales e informales, que sean de nacionalidad argentina y/o residan legalmente en el país, mayores de 18 años, a la CONVOCATORIA para el otorgamiento del "APOYO ECONÓMICO FORTALECER CULTURA", con el objeto de mitigar los efectos sociales y económicos en el marco de la emergencia sanitaria que atraviesa la República Argentina.

ARTÍCULO 2º - DESTINATARIOS/AS

(a) **BENEFICIARIOS/AS DE LA BECA SOSTENER CULTURA II:** Dado que la presente convocatoria tiene como antecedente la "Beca Sostener Cultura II" del Fondo Nacional de las Artes, quienes hayan sido beneficiados por la misma, en tanto validen bajo Declaración Jurada (i) la permanencia de su situación de vulnerabilidad económica motivada por la emergencia sanitaria, (ii) la vigencia de su CBU y (iii) no estén comprendidos en las restricciones previstas en el artículo 5º del presente, podrán acceder al otorgamiento del APOYO ECONÓMICO FORTALECER CULTURA de forma directa.

El presente reglamento no modifica los términos y condiciones previstos para el otorgamiento de la Beca Sostener Cultura II, las que seguirán plenamente vigentes, especialmente respecto al cumplimiento de la contraprestación

de la Beca.

(b) NUEVAS POSTULACIONES: Quienes no hayan recibido el beneficio de la Beca Sostener Cultura II, podrán inscribirse tal como indican los Artículos 3° y 4° del presente reglamento.

ARTÍCULO 3° – INSCRIPCIÓN

La inscripción para nuevos postulantes, así como la validación requerida para beneficiarios de la Beca Sostener Cultura II, se realizará a través de la plataforma que disponga el Ministerio de Cultura y que se informará en el sitio web <https://www.cultura.gob.ar/>

Se establece como período de inscripción desde la publicación en el Boletín Oficial y por el término de 5 días hábiles, con posibilidad de extenderse.

ARTÍCULO 4° - REQUISITOS

Para inscribirse será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

1. Formulario de solicitud de inscripción. Completar los datos requeridos, indicando: nombre, apellido, DNI, domicilio particular, localidad y provincia, mail personal, teléfono y/o celular de contacto.
2. El anverso y reverso de la copia de Documento Nacional de Identidad argentino otorgado por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER). La constancia de DNI en trámite no acredita identidad y por tal no será contemplada.
3. Deberán adjuntar constancia de CUIT y/o CUIL.
4. Deberán informar el número de Cuenta Bancaria Única (CBU), la cual debe ser de la titularidad del postulante.

5. Deberán declarar su situación fiscal.

6. Deberán presentar antecedentes y trayectoria en el campo cultural. En la misma se podrá detallar de forma escrita antecedentes laborales y/o profesionales, actividades en el campo cultural-artístico, etc. Se sugiere adjuntar documentación (en caso de adjuntar videos o fotografías, presentar un link o enlace donde se encuentran alojados).

7. Podrá adjuntarse una carta respaldatoria emitida por autoridad de organismo público, privado, gremial, organización civil con personería jurídica o personalidad de la cultura, en la cual se certifique que quien se postula desarrolla una actividad en el campo cultural.

Toda tramitación relativa a esta convocatoria se realizará exclusivamente de modo electrónico.

Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen al correo electrónico declarado por el postulante en el formulario de inscripción, siendo su responsabilidad mantenerlo actualizado para todo lo relativo a las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria. En caso de declarar un correo electrónico inválido se tendrán por legítimas todas las comunicaciones e intimaciones dirigidas al mismo.

ARTÍCULO 5º. – RESTRICCIONES

Cada postulante podrá realizar una sola presentación. Las validaciones de las inscripciones a la Beca Sostener Cultura II, serán contempladas como tales.

Se aceptarán solamente solicitudes personales e individuales (no aplica a grupos).

No podrán obtener el beneficio:

1. Quienes sean trabajadoras y trabajadores de la Administración Pública, Nacional, Provincial o Municipal, excepto aquellas personas que presten servicio de forma eventual o bien que se desempeñen en la docencia artística.

2. Quienes sean beneficiarios de la última cuota del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE);

3. Quienes sean beneficiarios del salario complementario del programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y

la Producción (ATP).

4. Quienes sean titulares del programa Potenciar Trabajo.

5. Quienes perciban beneficios previsionales del ámbito nacional, provincial y/o municipal, y aquellas personas que sean titulares de una pensión por discapacidad o pensión no contributivas que sea igual o superior al haber mínimo.

6. Quienes perciban salarios superiores a la suma de dos salarios mínimos vitales y móviles;

Los postulantes deberán prestar conformidad a la Declaración Jurada, en la que manifestarán que cumplen con los requisitos solicitados y que no se encuentran alcanzados por las restricciones detalladas en el presente artículo.

ARTÍCULO 6° – COMITÉ DE VALIDACIÓN PARA NUEVAS POSTULACIONES

La validación de las nuevas postulaciones al APOYO ECONÓMICO FORTALECER CULTURA estará a cargo de un Comité de Validación conformado por referentes de la cultura de reconocida trayectoria y agentes del Ministerio de Cultura de la Nación, quienes tendrán la tarea de analizar los antecedentes de los postulantes a los efectos de validar su pertenencia al sector cultural.

ARTÍCULO 7°.- RESULTADOS - RENUNCIA DEL BENEFICIO

Los postulantes podrán verificar si han sido beneficiados con el APOYO ECONÓMICO FORTALECER CULTURA a través de la página web www.cultura.gob.ar. Sin perjuicio de ello, el MINISTERIO notificará a los postulantes seleccionados a través de correo electrónico.

Aquellos postulantes que decidan renunciar al beneficio antes de su otorgamiento, deberán informarlo, al correo electrónico fortalecer@cultura.gob.ar con el asunto “Renuncia APOYO ECONÓMICO FORTALECER CULTURA”. También podrán renunciar al cobro del APOYO ECONÓMICO FORTALECER CULTURA o a algunos de sus pagos, aquellos beneficiarios que vean modificadas sus condiciones particular durante la vigencia del mismo y sean objeto de las restricciones previstas en el Artículo 5°.

ARTÍCULO 8°.- PAGO DEL APOYO ECONÓMICO FORTALECER CULTURA

Aquellas personas beneficiarias que cumplan con todos los requisitos establecidos por el presente reglamento recibirán el importe correspondiente a cada pago del APOYO ECONÓMICO FORTALECER CULTURA mediante una transferencia bancaria, operativizada por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) a una cuenta propia. No se realizarán transferencias a cuentas de terceros.

Cada beneficiario recibirá tres pagos de hasta PESOS QUINCE MIL (\$15.000) cada uno. Previo a efectuar cada pago, se realizará el cruzamiento informático para verificar que los beneficiarios no se encuentren alcanzados por alguna de las restricciones previstas en el Artículo 5° del presente Reglamento, en cuyo caso serán excluidos del APOYO ECONÓMICO FORTALECER CULTURA.

El MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN deja expresamente aclarado que los montos a abonar en concepto de “APOYO ECONÓMICO FORTALECER CULTURA” revisten la naturaleza jurídica de medida de fomento establecida por el Estado Nacional, por lo que no puede ser considerado como base imponible ni como materia gravada de impuesto alguno sea nacional, provincial o municipal, incluido el Impuesto a los Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 9°.- CONFORMIDAD - CONSENTIMIENTO DE BENEFICIARIOS/AS

La participación en la presente convocatoria implica, en el caso de resultar seleccionado, la aceptación sin reservas por parte de cada beneficiario/a, del monto del ingreso dispuesto por el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

Las personas beneficiarias prestan su consentimiento libre, expreso e informado para que el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN:

(a) informe sus datos (DNI, monto otorgado, CUIT, CUIL, CBU, etc), a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y a aquellos organismos que dicha Administración requiera para la puesta al pago del beneficio “APOYO ECONÓMICO FORTALECER CULTURA ” por sí misma o con el concurso de las entidades integrantes del sistema financiero.

(b) pueda utilizar sus datos (nombre, apellido, DNI, lugar de residencia, monto otorgado, etc) en los distintos registros o bases de datos que el MINISTERIO administre.

En todos los casos, el tratamiento de la información, se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 25.326 de PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

ARTÍCULO 10°.- SANCIONES

En caso de incumplimiento a las cláusulas del presente reglamento el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN podrá aplicar las siguientes sanciones a quienes hayan sido receptores del mencionado subsidio:

1. Dejar sin efecto el beneficio.
2. Exigir el reintegro total de lo percibido.
3. Inhabilitación por el tiempo que el Ministerio fije, de cualquier convocatoria que impulse el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 11°.- ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El solo hecho de presentarse a la presente convocatoria implica por parte de las y los postulantes la aceptación de todas las normas del reglamento.

ARTÍCULO 12°.- IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por las autoridades del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

